

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 en la novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 diciembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 512.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al efecto de practicar la liquidación prevista en el apartado LI), artículo 3.º de la vigente ley de Presupuestos, los Gobiernos civiles que recibieron coches de la disuelta Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, conforme a la Real orden de esta Presidencia, de fecha 28 de diciembre de 1928, procedan a expedir, antes del día 8 de diciembre próximo, un documento acreditativo de haber recibido en conformidad el material de referencia, que remitirán directamente al Presidente de la expresada Junta Liquidadora.

El plazo se entenderá ampliado hasta el día 12 de diciembre para la provincia de Baleares y hasta el

15 del mismo mes para los Gobiernos civiles de Las Palmas y Tenerife.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1930.—Benguer.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Murcia, Pontevedra, Tenerife, Santander, Segovia, Teruel, Toledo, Vizcaya, Alava, Alicante, Almería, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, La Coruña, Cuenca, Gerona, Jaén, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona y Zamora.

(“Gaceta” 30 noviembre 1930).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que durante el próximo mes de diciembre rijan para la venta del plomo en barra y elaborado los mismos precios vigentes en el mes de noviembre actual, o sean los establecidos por Real orden de 30 de octubre último (“Gaceta” del 31), sin otra excepción que las barretas de segunda y tercera clase, cuyos precios serán de 725 pesetas y 635 pesetas por tonelada, respectivamente. Para la compra del

plomo viejo efectuada por dicho Consorcio registrarán los precios siguientes: Clase A, 580 pesetas por tonelada; clase B, 570 por ídem, y clase C, 450 pesetas por ídem.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1930.—P. D., José de Luna.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(“Gaceta” 30 noviembre 1930).

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 852.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año, Real orden de 3 de febrero de 1927 y Real orden de 24 de noviembre actual:

Vistas las cotizaciones de la onza “Troy” de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días de 24 de octubre último al 28 del corriente mes, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio* de esta Corte, en cumplimiento de la disposición 8.^a de la Real orden número 613, fecha 6 de septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos del Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de diciembre próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 71 enteros 41 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1930.—Wais.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 30 noviembre 1930).

Núm. 853.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de diciembre próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una de-

preciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Bulgaria, seis enteros 416 milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1930.—Wais.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 30 noviembre 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

EXPOSICION

Señor: Accediendo a peticiones que en su día había formulado a este Ministerio el Ayuntamiento de Zaragoza, se dictaron disposiciones en 19 de noviembre de 1929 y 3 de septiembre del actual, conducentes a establecer un régimen especial para la organización y funcionamiento de las Escuelas graduadas que se creaban en el Grupo escolar “Joaquín Costa”, de aquella capital, y creación de un Patronato para su régimen.

El Ayuntamiento de Zaragoza se ha dirigido de nuevo a este Ministerio en súplica de que se le conceda una mayor intervención en la designación de Vocales del Patronato y a éste las facultades necesarias para la mejor organización de las enseñanzas, toda vez que el Ayuntamiento de Zaragoza ha hecho un gran sacrificio para la construcción de ese Grupo escolar, dedicado a honrar la memoria del gran polígrafo español Joaquín Costa, ya que ha contribuido con más de las cuatro quintas partes de su coste y que tiene acordado establecer de su cuenta, además de las instituciones que ya funcionan—desayuno, cantina y ropero escolar—, las enseñanzas complementarias más útiles y perfectas que puedan desearse, para la mejor preparación de la juventud escolar, incluso la Escuela de aprendices, en diversas artes, que servirán de iniciación provisional, no sólo a los niños y niñas que acudan a este Grupo escolar, sino también a todos los de las demás Escuelas nacionales que funcionan en la expresada ciudad.

Es de hacer resaltar que el Ayuntamiento de Zaragoza siempre ha dado motivos de elogio en todo lo relativo a la enseñanza, pues se da el caso singular de que en aquella ciudad todas las Escuelas nacionales están instaladas en edificios de la propiedad del Ayuntamiento, sin haber éste recibido para su construcción e instalación subvención alguna del Estado, ni de particulares, ni de Corporaciones oficiales ni privadas, y recientemente, y en trámite de subasta, tiene acordado la construcción de diez y ocho Escuelas para niños, otro número igual para niñas y cuatro mixtas.

Como por otra parte, este Ministerio tiene confianza en que la representación de la ciudad de Zaragoza no ha de hacer mal uso de las facultades que se le concedan para la organización de las enseñanzas, porque tiene demostrado reiteradamente su acendrado patriotismo.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de noviembre de 1930.—Señor: A los R. P. de V. M., Elías Tormo y Monzó.

REAL DECRETO

Núm. 2.666.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como ampliación al decreto de 3 de septiembre último, la organización y régimen del Grupo escolar "Joaquín Costa", de la ciudad de Zaragoza, estará en lo sucesivo afecto al Patronato, integrado por los siguientes miembros:

Presidente, el Alcalde de la ciudad. Vicepresidente, el Rector de la Universidad o Catedrático en quien el mismo delegue temporal o permanentemente.

Vocales nombrados por la Comisión permanente del Ayuntamiento, un Concejal y hasta cuatro padres o madres de familia de los que más se hayan distinguido por su amor a la institución.

Vocal nombrado por el Arzobispo, un Canónigo del Cabildo.

El Director de la Escuela Normal de Maestros o la Directora de la Escuela Normal de Maestras.

El Director de la Escuela Industrial.

Un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Pertenecerán además al Patronato, con voz pero sin voto, el Director y Directoras del Grupo escolar "Joaquín Costa".

Será Secretario del Patronato con voz, pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento, con facultad de delegar en caso de imposibilidad de funciones.

El 1.º de diciembre se procederá a reconstruir el Patronato, de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

Artículo 2.º El Patronato tendrá facultades para establecer todas las enseñanzas complementarias y de ampliación que considere convenientes, proponiendo el nombramiento del personal necesario y dando cuenta de todo cuanto con esta facultad pueda relacionarse al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Elías Tormo y Monzó.

("Gaceta" 30 noviembre 1930).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.786.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 10.987. D. Saturnino Casajús, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía en 11 de septiembre de 1930, sobre provisión de la plaza de Inspector municipal de higiene de Tauste.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de noviembre de 1930.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 3.952.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de cargos vacantes de Justicia municipal que han de proveerse en renovación extraordinaria con arreglo al art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Partido judicial de Ateca.

Alhama de Aragón, Fiscal.

Los que aspiren al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, antes del día 15 del actual, en papel de 2'40 pesetas, con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, en la secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1930.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º El Presidente, José Reynoso.

Núm. 3.932.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Expropiaciones.

Distrito municipal de Fuentes de Jiloca.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de restauración forestal de la cuenca de la Rambla de Valcodo, se ha fijado la fecha del 11 de diciembre y hora de las once de la mañana para dar principio a las operaciones de pago de las fincas, cuya tasación ha sido aceptada por los propietarios y consiguiendo toma de posesión de las mismas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fuentes de Jiloca, con sujeción a las normas y facilidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la instrucción aprobada por R. D. de 23 de marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiese hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la referida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen, de todas cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

La toma de posesión de las fincas números 9, 10 y 11 que se tramitan en discordia, se demora hasta la completa terminación del expediente que se sigue para fijar la tasación definitiva de ellas, no haciéndose, por lo tanto, el depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la ley y 67 de la Instrucción ya citada.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para ge

neral conocimiento de aquellos a quienes afecta. Zaragoza, noviembre de 1930.—El Delegado de Fomento, P. A., J. Sans Soler. — Rubricado.

Lista de los interesados.

- Número 1 Herederos de Eusebio Yagüe.
 — 2 Victorio Aylón.
 — 3 Narciso Franco Pérez.
 — 4 Alfonso Garicano
 — 5 Mariano Romeo Gállego.
 — 6 Francisco Algarate.
 — 7 Manuel Esteban Jimeno.
 — 8 Delfín Lázaro y Lázaro.
 — 12 Santiago Perruca.

Núm. 3.888.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

El Sr. Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio de que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, a la letra dicen:

«*Sentencia.* En Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Angel Villar y Madruño, Juez-Presidente del Tribunal

Industrial de la misma; habiendo estudiado los presentes autos acumulados, promovidos por José Rodellar Cardona, José Crespo Pardos, Juan Solé Pasiri y Antonio Otín Sopena, todos mayores de edad, obreros y de esta vecindad, contra Alejandro Bello Vicente, también mayor de edad, casado y vecino de esta localidad, en reclamación de pesetas; y

Fallo: Condenando al demandado Alejandro Bello Vicente a satisfacer a José Rodellar Cardona, setecientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos; a José Crespo Pardos, dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas; a Juan Solé Pasiri, cuatrocientas noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos; y a Antonio Otín Sopena, ochenta pesetas cincuenta céntimos; absolviendo a dicho demandado del resto de las reclamaciones contra él formuladas por horas extraordinarias y despido. Pudiendo las partes interponer contra esta sentencia recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días.—Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. — Angel Villar y Madruño».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Bello, que se halla declarado rebelde, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a uno de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 3.733.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.^a quincena del mes de noviembre de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Rabia	Zaragoza S. Pablo	Capital	Canina	»	3	»	3	»
Carbunco bacterid.º	Daroca	Daroca	Bovina	»	1	»	1	»
Glosopeda	La Almunia	La Almunia	Id.	»	1	»	»	1
Peste porcina	Sos	Jarque	Porcina	»	4	»	1	3
Distomatosis	Calatayud	Ricla	Ovina	»	2	»	2	»
<i>Totales</i>				»	11	»	7	4

Zaragoza, 20 de noviembre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Núm. 3.733.
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1930

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
4.438	1	D. Francisco Vives.	Plaza de Aragón, 2	Ford	3.327.045	17	Sedán		2. ^a	
4.439	1	Andrés Asensio	Illueca (Z. ^a)	Chevrolet	264.322	20	Furgón		3. ^a	
4.440	1	Simón Ruiz.	Pedrola (Z. ^a)	Chrysler	255.240	20	De carga		3. ^a	
4.441	1	Leoncio Irigoyen.	Bioia (Z. ^a)	Ford	3.343.973	17	Omnibus		3. ^a	
4.442	2	José Gros	Pira de Ebro (Z. ^a)	Id.	2.268.241	17	Sedán		2. ^a	
4.443	2	Miguel Soria	Tauste (Z. ^a)	Chevrolet	284.145	20	Bandeja		3. ^a	
4.444	2	Clemente García.	Democracía, 72	Esscx.	1.098.958	17	C. interior		2. ^a	
4.445	4	Manuel Clavero.	Caspe (Z. ^a)	Ford	3.575.927	17	Comercial		3. ^a	
4.446	4	Mariano Murillo.	Independencia, 16	Peckard	176.255	35	C. interior		2. ^a	
4.447	4	Manuel Relancio.	Ejea (Z. ^a)	Ford	3.569.072	17	De carga		3. ^a	
4.448	8	Orencio Lorente.	Torrelapaja (Z. ^a)	Stewart	22.753	20	Furgón		3. ^a	
4.449	9	Vicente Morales.	Maluenda (Z. ^a)	Ford	3.729.648	17	De carga		3. ^a	
4.450	9	Mariano Duaso.	Tauste (Z. ^a)	Chevrolet	291.748	20	Bandeja		3. ^a	
4.451	9	Pedro Castillo.	Candalija, 8	Id.	288.667	20	Omnibus		3. ^a	
4.452	9	El mismo.	Id.	Id.	288.677	20	Id.		3. ^a	
4.453	9	Miguel Burgos.	Velilla de Ebro (Z. ^a)	Id.	285.504	20	Basculante		3. ^a	
4.454	10	Eusebio Viñuales.	Alagón (Z. ^a)	Dodge	148.904	21	Transporte		3. ^a	
4.455	10	D. ^a María Ceperuelo	San Juan de Mozarrifar (Z. ^a)	Chevrolet	285.854	20	Comercial		3. ^a	
4.456	10	D. Maximiliano Navarro.	Tauste (Z. ^a)	Id.	291.786	20	Bandeja		3. ^a	
4.457	13	Fidencio Prades	Villafranca de Ebro (Z. ^a)	Id.	291.843	20	Id.		3. ^a	
4.458	16	Vicente Piazuelo.	Caspe (Z. ^a)	Ford	3.217.189	17	Sedán		2. ^a	
4.459	16	Gumersindo Claramunt	Conde Aranda, 9	Hispano Suiza	9.042	32	Turismo		2. ^a	
4.460	21	Hipólito Pomareta	San Blas, 114	Federal	11.401	25	De carga		3. ^a	
4.461	21	D. ^a Concepción Abadía	Costa, 6	Chrysler	233.792	17	C. interior		2. ^a	
4.462	21	D. Mariano Ros.	Zuera (Z. ^a)	Berliet	906	11	Sedán		2. ^a	
4.463	22	Manuel Bravo	Plaza de Castelar, 12	Morris	7.991	7	Volquete		3. ^a	
4.464	23	Ricardo Castro.	Latorre, 21	Hispano Suiza	9.440	16	Plataforma		3. ^a	
4.465	23	Vicente Cortés.	Caspe (Z. ^a)	Ford	3.729.472	17	Comercial		3. ^a	
4.466	23	Hermenegildo Querol.	La Fresneda (Teruel)	Id.	3.725.127	17	Comercial		3. ^a	
4.467	25	Ayuntamiento de Zaragoza.	Puebla de Alfinden (Z. ^a)	Chevrolet	1.697.320	20	Furgón		3. ^a	
4.468	27	D. Francisco Pérez	Albatal del Arzobispo T.	Dodge	12.499	15	Transporte		3. ^a	
4.469	27	Mariano Bernad	Costa, 2	Chevrolet	286.275	20	Bandeja		3. ^a	
4.470	27	Instituto provincial de Higiene.	Mendez Núñez, 9	Id.	285.872	20	Furgón		3. ^a	
4.471	27	D. Andrés Artigas	Núvalos (Z. ^a)	Id.	293.102	20	Plataforma		3. ^a	
4.472	29	Francisco Sicilia.	Av. Madrid, 219	Ford	3.721.546	17	De carga		3. ^a	
4.473	29	Mariano Sanz.	Navarra, 4	Berliet	799	11	Id.		3. ^a	
4.474	30	D. ^a Manuela Mallada.	San Blas, 72	Chevrolet	287.633	20	Randeja		3. ^a	
4.475	30	D. Joaquín Sanz.	Coso, 43.	Id.	1.710.062	20	Sedán		2. ^a	
4.476	31	D. ^a Esperanza Ríos.	Carriena (Z. ^a)	Buick	2.594.540	28	C. interior		2. ^a	
4.477	31	D. Pedro Meléndez.		Ford	3.721.824	17	Comercial		2. ^a	

Zaragoza, 31 de octubre de 1930.— El Ingeniero-Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 3.893.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**Segundo y tercer trimestres de 1930.**

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 y 3 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el 2.º y 3.º trimestres, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y R. O. de 9 de noviembre y 17 de marzo de 1901.

Fechas.	Ingresos.	Pesetas.
31 marzo.	Saldo de cuenta anterior.....	9.294'66
30 sepbre	40 por 100 certificados y otros en Zaragoza	60
—	40 por 100 ídem id. en Huesca ..	356'40
—	40 por 100 ídem id. en Logroño...	10
—	40 por 100 ídem id. en Soria	30
—	5 por 100 cuentas varias en la provincia de Zaragoza	50'60
—	5 por 100 ídem id. id. Huesca...	51'60
—	3 por 100 de los registros mineros ídem Logroño.	226'30
—	3 ídem id. id. Huesca	411
	Total.....	10.490'56
	Gastos.	
—	Factura de Crespo	130'75
—	Idem de Gracia	18'15
—	Idem de Octavio y Félez	37
—	Idem Meridiana	25
—	Recibo de la luz	40'56
—	Idem del vigilante.....	12
—	Idem de la portera	30
—	Idem gratificación Mecnógrafo..	900
—	Idem de la limpieza.....	90
—	Idem de varios gastos	201
—	Idem de los gastos de correos y telégrafo y teléfono	218'47
	Total.....	1.702'92
	RESUMEN	
30 sepbre	Importan los ingresos	10.490'56
—	Idem los gastos.....	1.702'92
—	Existencia por saldo de cuenta nueva.....	8.787'64

Zaragoza, 2 de diciembre de 1930.— El Ingeniero Jefe, Maximino P. Forniés.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuan-

tos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Castiliscar
Utebo

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

Lechón

Escatrón

Presupuesto ordinario.

Alhama de Aragón

Mozota

Almonacid de la Sierra

Puebla de Albortón

Bijuesca

Fuencalderas

Biel

Sástago

Aguarón

Aniñón

Borja

Proyecto de presupuesto.

Undués Pintano

Alborge

Urrea de Jalón

Repartimiento general.

Samper de Salz

Romanos

Ordenanzas de exacciones.

Alhama de Aragón

Lucena de Jalón

Borja

Expedientes de transferencias de créditos.

Aguarón

Padrón de cédulas.

Torrecilla de Valmadrid

Undués Pintano

Mozota

Fabara

Puendeluna

Bijuesca

Fuendejalón

Almonacid de la Sierra. N.º 3.875.

Para general conocimiento de los vecinos y terratenientes incluidos en el repartimiento sobre utilidades, se advierte por medio del presente que la recaudación del segundo semestre del corriente año tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en primer período voluntario, durante los días 12 y 13 del actual, de ocho a doce de su mañana, procediéndose el 19 y 20 del mismo, en iguales horas, al cobro en segundo y último período, ya que pasado dicho plazo incurrirán en apremio.

Almonacid de la Sierra, 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Placentino Cobos.

Bulbueute. N.º 3.886.

El día veintidós del actual, a las once horas, tendrá lugar la subasta para el arriendo de pesas y medidas, con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1931, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía.

De no celebrarse la subasta por falta de licitadores, tendrá lugar en segunda subasta el día, treinta del actual, a la misma hora.

Bulbueute, 1 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Enrique Latorre.

Borja. N.º 3.927.

Habiéndose acordado la celebración de subastas para el arriendo de pesas y medidas, sobre el consumo de carnes y de matadero en el próximo año 1931, se hace público, por el presente, a los efectos del art. 26 del Reglamento vigente para la Contratación de Obras y Servicios municipales; advirtiéndose que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O., podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, no siendo atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Borja, a 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Andrés Rubio.

Lucena de Jalón N.º 3.906.

El día 21 del próximo diciembre, a las horas que se indica, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arbitrios municipales que a continuación se expresan, para mil novecientos treinta y uno:

A las diez horas, el arbitrio municipal sobre sacrificios de reses en el matadero, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

A las once horas, el arbitrio de pesas y medidas, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores ajustarse a los respectivos pliegos de condiciones que, juntamente con las tarifas, estarán de manifiesto en esta secretaría hasta el día diez del expresado mes.

Lucena de Jalón, a 1 de diciembre de 1930. El Alcalde, (ilegible).

Paracuellos de Jiloca. N.º 3.883.

Aceptada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 26 del actual, la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, se expone al público el oportuno expediente, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el expresado acuerdo.

Paracuellos de Jiloca, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Vicente Durán.

El Ayuntamiento pleno de este pueblo saca a subasta el arriendo del servicio de matadero,

por el tipo de mil pesetas, para el ejercicio de 1931, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta la hora señalada para la subasta, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el art. 5.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, que se hallará de manifiesto al público en la secretaría hasta el mencionado día.

Paracuellos de Jiloca, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Vicente Durán.

El Ayuntamiento pleno de este pueblo saca a concurso el afianzamiento sobre el arbitrio de carnes frescas para el ejercicio próximo, de 1931, teniendo lugar el día 21 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales; pudiendo presentarse las solicitudes en pliego cerrado hasta la misma hora del día señalado para el concurso, siendo el tipo de éste el de mil quinientas pesetas, hallándose de manifiesto en esta secretaría el pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo 5.º del citado Reglamento.

Paracuellos de Jiloca, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Vicente Durán

Pastriz. N.º 3.899.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en cirugía menor de este Municipio, con el haber anual de 137 pesetas 90 céntimos, pagadas con cargo al presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, por término de treinta días laborables, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Pastriz, 1 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Muestro.

Villarroya de la Sierra. N.º 3.904.

En el día 21 de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrará en estas Consistoriales la subasta para la adjudicación de la gestión recaudatoria de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas, carnes y pesas y medidas, durante el año 1931-32, bajo el tipo de 18.000 pesetas y demás condiciones que se consignan en el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha primera subasta, no hubiese postor, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, hora y sitio, en el día 28 del mes actual.

Villarroya de la Sierra, 1 de diciembre de 1930.—El Alcalde, José Cestero.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.867.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el sumario núm. 50 del corriente año, que se instruye en este Juzgado contra Angel Palazón Barranco, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ramón y de María, viudo, natural de Tobed (Zaragoza), vecino que fué de Villafeliche, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Francisco, núm. 13, sobre tenencia ilegal de arma, he acordado, en providencia de esta fecha, insertar la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, para que dicho procesado comparezca, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos expresados ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde; interesando de todas las Autoridades de la nación para la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en la prisión de esta ciudad.

Dado en Daroca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio de Santiago.— Julián Sánchez.

Núm. 3.866.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en expediente instruido para exacción de la suma de sesenta y cuatro pesetas a que fué condenado el patrono D. Domingo Ferrer por el Comité Paritario Interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción, como indemnización al obrero Pablo de Latorre Arnal, ha acordado se requiera a dicho D. Domingo Ferrer, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de las Armas, número 105, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días haga efectiva dicha cantidad; apercibido que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1930.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.894.

Barcelona. — Distrito del Oeste.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se tramitan las diligencias de prevención de abintestado de doña Joaquina Calatayud Calabria, de cincuenta y nueve años, viuda, natural de Zaragoza, hija de

padres cuyos nombres se ignoran, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Canalejas, treinta y cinco, segundo, primera, y desconociéndose descendientes, ascendientes y colaterales, dentro del cuarto grado, y sin haberse presentado pariente alguno de la causante, por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la referida D.^a Joaquina Calatayud Calabria, y se llama a todas personas que se crean con derecho a la herencia de la misma, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta.— El Secretario, Germán González.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.918.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de de Zaragoza;

Hago saber: Que el día quince del actual, a las once, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se celebrará subasta en quiebra para la venta de los bienes relacionados en edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día nueve de octubre último, bajo el núm. 3.494, con idénticas prevenciones en aquél consignadas.

Dado en Zaragoza, a uno de diciembre de mil novecientos treinta.—A. de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.865.

Cariñena.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se requiera a los herederos de D. Vicente Cameo, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, como por la presente se verifica, para que en término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfagan, en este Juzgado municipal, las doscientas cincuenta y nueve pesetas y cinco céntimos, importe de cuotas del Retiro Obrero obligatorio y costas expresadas al dorso de dicha carta-orden; bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Cariñena, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.— El Secretario accidental, Francisco Sanz.